DICTAMEN D.A.J. Nº 496 del 14 de abril de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las propuestas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 13/2015** *"SISTEMA BASADO EN PRESUPUESTO FIJO (PF) – LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA.) TRAMO: LIMPIO (KM 21) – CALLE 6000 (KM 173) LOTE 2"*. **ID N° 288.617. DAJ N° 923/15.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Llamado MOPC N° 93/2014** ***"PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (C.RE.MA) EN VARIOS TRAMOS DEL PAIS" ID Nº 73.***

- **Resolución N° 1.372/2014**, de fecha 5 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba la Lista corta del Llamado MOPC Nº 93/2014 según el siguiente detalle:

1. CONSORCIO ORIENTAL (CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES – ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.)
2. CONSORCIO CIA – INGENEG (CIA S.A. – INGENEG S.A.)
3. CONSORCIO ELECTROPAR Y ASOCIADOS (ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. – CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) – TECNO DINAMICA S.R.L. – OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A. (OTEC)
4. CONSORCIO ICTR (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L. – TECNICON S.A. – REDINSA)

- **Memorándum SCEO N° 160/2015**, del 20 de marzo de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el *Análisis Jurídico* de los documentos "**originales**" presentados por los Consorcios participantes del llamado de referencia:

1) CONSORCIO ELECTROPAR Y ASOCIADOS (ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. – CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) – TECNO DINAMICA S.R.L. – OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A. (OTEC)

2) CONSORCIO ICTR (INTEC S.A. – CIVIAL S.R.L. – TECNICON S.A. – REDINSA)

3) CONSORCIO CIA – INGENEG (CIA S.A. – INGENEG S.A.)

4) CONSORCIO ORIENTAL (CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES – ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 19 de marzo de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

1. "Se invitó a los representantes de los Consorcios a revisar las propuestas, quienes luego de revisar las mismas, manifiestan cuanto sigue:

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 496 del 24 de abril de 2015.-

a) El representante del CONSORCIO ORIENTAL, Sr. Juan Fariña manifiesta que no se visualiza la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta del CONSORCIO CIA – INGENEG, el cual es un documento de carácter sustancial.

b) La representante del CONSORCIO ICTR, Sra. Nora Medina manifiesta que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por los Consorcios ELECTROPAR Y ASOCIADOS y ORIENTAL, cuenta con un error en el inciso a), haciendo referencia al punto 1.12, que no existe en la Hoja de Datos.

c) El representante del CONSORCIO ORIENTAL, Sr. Juan Fariña manifiesta que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada, se realizó en base al formato proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, pág. 40; el cual no puede ser alterado. Además aclara que la validez de su oferta condice con el plazo que indica la cláusula 1.15 del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Las propuestas de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.

3. Las propuestas de precios quedan en la Unidad Operativa de Contratación en sobres cerrados y firmados para su conservación y resguardo." (sic)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

➢ Con respecto a la **CONSTANCIA 1. a)**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: "*El representante del CONSORCIO ORIENTAL, Sr. Juan Fariña manifiesta que no se visualiza la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta del CONSORCIO CIA – INGENEG, el cual es un documento de carácter sustancial (…)*" esta Dirección procedió a verificar el Formulario de la Propuesta Técnica y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, encontrando que el mismo OMITE LA PRESENTACIÓN de la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, requerida en el PBC, Hoja de Datos, **cláusula 1.15**, que establece: *Las Propuestas deberán permanecer validas durante 90 (noventa) días después de la fecha de presentación de las Ofertas, y Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar.*

Que, tal OMISIÓN SIGNIFICATIVA, es motivo de **RECHAZO de la oferta,** debido a que impide que la misma se ajuste sustancialmente a lo requerido en el PBC, por tratarse de un documento ESENCIAL que debe acompañar ineludiblemente a la Presentación de las Propuestas, y cuyo carácter NO FORMAL y SUSTANCIAL está dado y sustentado en las disposiciones del *Decreto Reglamentario Nº 21.909 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003*, que se trascriben a continuación:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 496 del 14 de abril de 2015.-

Artículo 60. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.

(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**

Además, se trae a colación lo establecido en el **Art. 169°** de la **Ley N° 5386/2015** ***"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"*** que reza: *"En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante Declaración Jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en la base de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los Oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley." (sic)*

Cabe destacar, que el objeto de la Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta, es asegurar la seriedad de las ofertas, garantizando con ella que el oferente mantenga vigente su oferta de acuerdo a lo establecido en el formulario proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, no pudiendo ser subsanada su presentación con posterioridad.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales trascritas y conforme se concluye en el análisis realizado, es parecer de esta Dirección que la propuesta presentada por el ***CONSORCIO CIA – INGENEG***, **NO CUMPLE debiendo en consecuencia ser ELIMINADA, por omitir la presentación de documentación SUSTANCIAL requerida en el PBC.**

➢ En cuanto a la **CONSTANCIA 1. b)**, asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, que expresa: *"La representante del CONSORCIO ICTR, Sra. Nora Medina manifiesta que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por los Consorcios ELECTROPAR Y ASOCIADOS y ORIENTAL, cuenta con un error en el inciso a), haciendo referencia al punto 1.12, que no existe en la Hoja de Datos.", y* la Constancia

1. c) "El representante del CONSORCIO ORIENTAL, Sr. Juan Fariña manifiesta que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada, se realizó en base al formato proveído en el Pliego de Bases y Condiciones, pág. 40; el cual no puede ser alterado. Además aclara que la validez de su oferta condice con el plazo que indica la cláusula 1.15 del Pliego de Bases y Condiciones".

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 496 del 14 de abril de 2015.-

Esta Dirección procedió a verificar el *Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta,* encontrando que el mismo hace referencia en el inciso ***a)*** **al punto 1.12 debiendo ser 1.15,** haciendo alusión al ***período de validez de las propuestas,*** de la Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, si bien el inciso del *Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta,* no coinciden, con el inciso de la Hoja de Datos, los períodos de validez de las propuestas se adecuan y son SUFIENCIENTES conforme lo disponen el Pliego de Bases y Condiciones y su decreto reglamentario Nº 21909/03, debido que NO CONSTITUYE DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por los oferentes, considerando que los mismos se inician en la fecha de apertura de las Propuestas.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto Nº 21.909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** la Propuesta presentada por el Solicitante ***CONSORCIO CIA - INGENEG,*** conforme a los argumentos expresados en el en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Propuestas **proseguir** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente,

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY